

ALERTA INFORMATIVA

REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA, RECTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN FÍSICA EXCEPCIONAL DE PLANILLAS MENSUALES DE SALARIO

FEBRERO 2024



REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA, RECTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN FÍSICA EXCEPCIONAL DE PLANILLAS MENSUALES DE SALARIO

1) Antecedentes relevantes

Recientemente, el Ministerio de Trabajo aprobó mediante la **Resolución Ministerial N° 152/2024 de 06 de febrero de 2024**, el Reglamento para la Presentación Extemporánea, Rectificación y Presentación Física Excepcional de Planillas Mensuales de Salario (“el Reglamento”) en donde se definen los aspectos y parámetros que deben tomarse en cuenta para la presentación excepcional de estas planillas.

Se debe tomar en cuenta que la Resolución Ministerial N° 152/2024 modifica parcialmente el párrafo II del artículo 13 de la Resolución Ministerial No. 212/2018, reconociendo que la Oficina Virtual de Trámites en adelante (“OVT”) es el medio válido para la presentación de la planilla mensual de salarios, pero estableciendo excepcionalmente la presentación en físico de: i) la planilla íntegra de forma errónea; ii) para las empresas mineras cuando no efectúen su presentación dentro de los 15 días calendario del mes.

Asimismo, conforme con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 152/2024, el Reglamento entrará en vigencia en el plazo de 45 días calendario posteriores a su aprobación para su aplicación en las distintas Jefaturas de Trabajo a nivel nacional.

2) Objeto

El objeto principal del Reglamento es establecer las directrices legales para la presentación extemporánea y rectificación de planillas de sueldos y salarios, y otras que son presentadas ante el Ministerio de Trabajo.

3) Implementación de la calculadora de multas para planillas mensuales

De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 152/2024, el sistema de la OVT trae como novedad la incorporación de una calculadora de multas, cuyo monto resultará de conformidad al cuadro de factores establecido previamente a través de la Resolución Ministerial N° 212/2018.

Con la implementación de esta calculadora virtual, las empresas podrán calcular sus multas de manera remota, sin necesidad de acudir a las oficinas del Ministerio de Trabajo, evitando de esta forma colas y demoras injustificadas para obtener esta información.

4) Presentación de planillas rectificatorias

Si bien mediante la planilla rectificatoria se podrá modificar, subsanar o corregir algunos de los datos consignados, esto no implica la sustitución de la totalidad de la planilla, al considerarse como información susceptible que puede afectar los derechos de los trabajadores.

En ese sentido, la información sujeta a modificación se limita únicamente a los datos que no puedan ser verificados a través de un servicio de interoperabilidad (SEGIP, SIRUNPDC e IBC), determinando expresamente que no se podrá modificar la modalidad de declaración de las planillas (consolidada o disgregada por sucursal).

Asimismo, se deberá presentar toda la documentación que acredite la idoneidad de los datos a rectificarse, siendo susceptible de revisión por parte del Ministerio de Trabajo. Por consiguiente, la presentación de planillas rectificatorias deberá realizarse conforme con lo establecido en el Manual de Usuario del Módulo Complementario 2 de la OVT (anexo a la misma resolución).

Es necesario mencionar que la principal limitación de esta nueva modalidad es que no se admite la rectificación de una planilla íntegra presentada erróneamente (por ejemplo, en caso de haberse presentado una planilla de otra empresa, sucursal, gestión), considerando en ese caso como no presentada, estando sujeta a la imposición de las multas aplicables.

Finalmente, se debe tomar en cuenta de que las planillas de sueldos únicamente se podrán subsanar por única vez, en el plazo de 90 días calendario computables a partir del día siguiente a la presentación de la planilla a ratificarse, vencido ese plazo quedarán consolidados para todo efecto legal.

5) Rectificación de planillas presentadas en 2023

De manera excepcional, se permitirá la rectificación de planillas de sueldos presentadas durante la gestión 2023, pudiendo realizarse dentro del plazo máximo 45 días calendario computables a partir del día hábil siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial N° 152/2024.

6) Presentación extemporánea de planillas mensuales

A diferencia de las disposiciones normativas anteriores que regulaban la presentación de las planillas de sueldos fuera de plazo, las cuales establecían que debía realizarse mediante la modalidad física, el reglamento incorpora la modalidad de presentación virtual mediante la Oficina Virtual de Trámites – OVT de estas planillas, previo pago de la multa correspondiente y del costo del servicio.

7) Costos

Para la rectificación de planillas se incorpora la siguiente escala de costos:

Denominación del servicio	Costo
Rectificación de Planillas de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo de Bs.1,00 a Bs.100.000	Bs.28,00
Rectificación de Planillas de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo de Bs.100.001 en adelante	Bs.54,00
Rectificación de Planillas Retroactivas de Incremento Salarial a partir de Bs.1,00 a Bs.100.000	Bs.125,00
Rectificación de Planillas Retroactivas de Incremento Salarial a partir de Bs.100.001 en adelante	Bs.154,00
Rectificación de Planillas de Aguinaldos, Primas y Reintegros de Bs.1,00 a Bs.100.000	Bs.78,00
Rectificación de Planillas de Aguinaldos, Primas y Reintegros de Bs.100.001 en adelante	Bs.166,00

8) Presentación física excepcional de planillas

Como última novedad, considerando que a través de la Oficina Virtual de Trámites (OVT) no es posible rectificar una planilla íntegra presentada de manera errónea, el Reglamento establece que podrán presentarse de manera excepcional mediante la modalidad física, previo pago de la multa correspondiente a una presentación fuera de plazo, siguiendo el procedimiento y requisitos establecidos en el reglamento.

Asimismo, esta presentación podrá realizarse únicamente a partir del día 16 del mes en que se realizó la declaración de la planilla errónea.

Finalmente, se debe tomar en cuenta de que el cálculo de la multa y su pago deben ser depositados en el mismo día, caso contrario deberá realizarse una actualización del monto de la multa.

[Resolución Ministerial No.- 152/24](#)
[Reglamento para la presentación extemporánea](#)

Sobre PPO

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 100 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas.

PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas propias en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

Autores



Alejandro Pemintel
Socio
apemintel@ppolegal.com



Rodrigo Montellano
Director de Práctica
rmontellano@ppolegal.com



Luis Enrique Perez
Asociado Senior
lperez@ppolegal.com



Meliza Aliaga
Asociada Senior
maliaga@ppolegal.com



Luz Marina Iriarte
Asociada Senior
liriarte@ppolegal.com

Contacto

Santa Cruz

Av. San Martín N° 155
Edf. Ambassador Business Center
Piso 18

La Paz

Av. Ballivián 555
Edif. El Dorial,
Piso 14

Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604
Edificio Empresarial Torre 42
Piso 6

Sucre

Calle Ayacucho N° 255
Casa empresarial FEPCH,
Segundo pátio, Piso 2

Cobija

Avenida 16 de Julio
N°149
Centro

Teléfono

(+591) 620 02 020